

PRESTACIONES DEL PLAN DE EMPLEO (Subplan A)**CONTINGENCIA: INCAPACIDAD del PARTÍCIPE con COBERTURA de RIESGOS**

PARTÍCIPE	TODOS LOS PARTICIPES DEL PLAN CON PRESTACIÓN DE RIESGO	ADICIONALMENTE PARTÍCIPE CASADO (INCLUSO SEPARADO) y/o CON HIJOS
CAPITAL INCAPACIDAD	51.000 € Sólo en caso de Incapacidad Absoluta/Gran Invalidez Sólo en caso de sentencia firme No se paga en caso de Incapacidad Total	
RENTAS	Renta asegurada de incapacidad Consume los derechos consolidados y la póliza de excesos fiscales. Se rebaja proporcionalmente si se cobra el 50% de los derechos consolidados	Renta asegurada viudedad y/o orfandad
TIPO	Renta vitalicia mensual	Viudedad: Renta vitalicia mensual Orfandad: Renta temporal hasta los 25 años ***
IMPORTE	Gran Incapacidad = 150% salario pensionable - 150% franquicia * Incapacidad absoluta = 100% salario pensionable - 100% franquicia * Incapacidad total menor 55 años = 100% salario pensionable - 55% franquicia * Incapacidad total mayor 55 años = 100% salario pensionable - 75% franquicia *	Viudedad: 50% prestación invalidez inicial ** Orfandad: 20% prestación invalidez inicial **
DERECHOS CONSOLIDADOS	Opcional: cobrar hasta el 50% de los derechos consolidados rebajando la renta asegurada del punto anterior.	Si hay orfandad, el cálculo del 50% de los derechos consolidados se rebajará para mantener la garantía de pago de esta prestación.
BENEFICIARIOS	Partícipe	Cónyuge y/o hijos
OBSERVACIONES	El capital remanente (si lo hubiere) podrá cobrarse con las mismas modalidades que en la jubilación * Franquicia año: consultar en noticias en la web del plan https://www.fpecaixa.info/aspnet/noticia.aspx?id=10	En el supuesto de que la prestación del difunto fuera de Gran Incapacidad el cálculo correspondiente será del 50% ó del 20% de la prestación que percibía el difunto dividido por 1,5. ** En caso de incapacidad permanente total, las prestaciones por viudedad y orfandad se calcularán en función de la pensión correspondiente al incapacitado por incapacidad permanente absoluta. En caso de inexistencia de cónyuge el 50 % de viudedad se distribuirá proporcionalmente a los huérfanos. Si hay más de 2 huérfanos, el % de orfandad se reducirá proporcionalmente para que la suma de todas las pensiones (de orfandad y viudedad) no supere el 100% de la prestación de incapacidad del beneficiario. *** Si los hijos se encuentran en situación de incapacidad permanente absoluta o gran incapacidad, la renta de orfandad será vitalicia.